Junio 04 de 2026

Señor
**LUIS EDUARDO RUEDA CHAVES**
Alcalde Municipal
E. S. D.

**ASUNTO: REQUERIMIENTO PROCESO CONTRACTUAL.**

Respetado alcalde,

Cordialmente me permito presentar a su despacho la descripción de la necesidad actual para adelantar el proceso contractual para la **"ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PÉTREOS PARA LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER"** y demás información que permite analizar la viabilidad del proyecto que dé solución a esta necesidad.

## 1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Valle de San José, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado "**SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSE**", el que incluye:

**Eje:** Se renueva la esperanza en el sector económico y la competitividad
**Sector:** Transporte
**Programa:** Infraestructura red vial regional
**Sub Programa:** Intersubsectorial Transporte
**Código producto MGA:** 2402112
**Producto MGA:** Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
**Número:** 136
**Meta de producto:** Mantenimiento periódico de la malla vial rural

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo el cumplimiento de los fines constitucionales asociados al servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general, la garantía de la efectividad de los principios, derechos y

deberes consagrados en la Constitución Política y la protección de las personas residentes en su jurisdicción. En este sentido, la gestión municipal debe orientarse a atender las necesidades colectivas del territorio, especialmente aquellas que inciden en la movilidad, la conectividad rural, el acceso a servicios esenciales, el desarrollo económico local y la calidad de vida de la población.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En concordancia, el artículo 311 superior dispone que al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Por su parte, el artículo 339 constitucional exige que las entidades territoriales elaboren y adopten planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les han sido asignadas. De igual manera, el artículo 366 superior prevé que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

Bajo este marco constitucional, la atención de la infraestructura vial terciaria municipal constituye una actuación administrativa orientada al cumplimiento de competencias propias del municipio, al desarrollo territorial, a la conectividad rural, a la movilidad segura de la población y al mejoramiento de las condiciones de acceso de las comunidades rurales a bienes, servicios y oportunidades económicas.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 105 de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre transporte y se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, establece que corresponde a las entidades territoriales la construcción y conservación de los componentes de infraestructura de transporte de su propiedad, en los términos previstos en dicha ley. Igualmente, señala que estas entidades deben planear su respectiva infraestructura de transporte, determinar prioridades para su conservación y construcción, y realizar las apropiaciones presupuestales necesarias con recursos propios y con aquellos que determine la ley.

En el mismo sentido, el artículo 76, numeral 76.4.1, de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la competencia de construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, incluidas las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean de propiedad del municipio. Esta competencia resulta especialmente relevante para el Municipio del Valle de San José, Santander, por la importancia que tiene su red vial terciaria en la movilidad de la población rural, la salida de productos agropecuarios, el acceso a servicios institucionales y la comunicación entre las veredas y el casco urbano.

Por su parte, la Ley 1682 de 2013, aplicable a proyectos de infraestructura de transporte, reconoce diferentes modalidades de intervención vial, entre ellas el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, la rehabilitación y el mejoramiento, según el alcance técnico de las actividades a ejecutar sobre la infraestructura existente. Bajo este marco, la adquisición de agregados pétreos se orienta a disponer de insumos necesarios para apoyar la atención de puntos críticos de la red vial terciaria municipal, especialmente aquellos donde la pendiente, la pérdida de material, la escorrentía superficial y el tránsito rural han generado deterioros que no pueden corregirse únicamente con labores de conformación mecánica.

La necesidad identificada por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas se origina en el estado de varios puntos críticos de la red vial terciaria rural del Municipio del Valle de San José, Santander. Esta red vial cumple una función estratégica para la conectividad de las comunidades campesinas, el acceso a predios productivos, la movilidad de vehículos, motocicletas, transporte rural y usuarios de la vía, así como para la comercialización

de productos agropecuarios. Sin embargo, algunos corredores presentan capa de rodadura en tierra o afirmado granular, sin revestimiento asfáltico, condición que los hace vulnerables al deterioro progresivo por el tránsito, las lluvias, la escorrentía superficial, el lavado de finos, la erosión y el desplazamiento del material granular.

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas, en ejercicio de sus funciones técnicas relacionadas con la infraestructura vial municipal, realizó verificación de campo e identificó puntos críticos en vías terciarias, especialmente en las veredas Cerro de Monas, Guacal y Santa Teresa La Esmeralda. En estos sectores se evidencian afectaciones asociadas a pendientes pronunciadas, pérdida de material de la calzada, formación de surcos, erosión, disminución de la capacidad de soporte, lavado de material granular y restricciones para la movilidad segura de la población rural.

La intervención regular con maquinaria municipal, aunque necesaria para actividades de conformación, nivelación y mantenimiento rutinario, no resulta suficiente por sí sola para solucionar los puntos críticos identificados. La maquinaria permite redistribuir, nivelar y homogeneizar el material existente sobre la calzada, pero no repone el volumen de material perdido por erosión, escorrentía, arrastre o desplazamiento lateral. Por esta razón, en los sectores donde la pendiente y el deterioro de la superficie afectan la transitabilidad, se requiere contar con agregados pétreos adecuados que permitan apoyar intervenciones de mayor durabilidad, especialmente soluciones tipo placa huella y estabilización de la calzada con material granular.

La necesidad concreta que se pretende satisfacer consiste en disponer de agregados pétreos, tales como arena, grava triturada y base granular Clase C, conforme a las especificaciones técnicas aplicables, con el fin de contar con materiales aptos para atender puntos críticos en vías terciarias del Municipio del Valle de San José, Santander. Estos materiales permitirán apoyar la elaboración de concreto hidráulico para estructuras tipo placa huella, la conformación de capas de soporte, la reposición de material granular perdido y la estabilización de sectores donde las condiciones actuales comprometen la transitabilidad, seguridad y durabilidad de las intervenciones.

La atención de los puntos críticos identificados contará con un componente de participación comunitaria, en la medida en que las comunidades beneficiarias han manifestado su disposición de apoyar con mano de obra para la ejecución de actividades relacionadas con la construcción de placa huellas y el mejoramiento de los sectores priorizados. Esta participación se enmarca en el principio constitucional de participación comunitaria y en la corresponsabilidad ciudadana en la conservación de la infraestructura rural. No obstante, dicha participación no modifica el alcance de la necesidad identificada, la cual se limita a contar con los materiales requeridos para apoyar las intervenciones priorizadas, sin incluir actividades de construcción, instalación, extendido, conformación, compactación o ejecución material de placa huellas por parte del proveedor de los materiales.

La necesidad descrita se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Se Renueva la Esperanza por el Valle de San José", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, particularmente con el eje relacionado con el sector económico y la competitividad, el sector transporte, el programa de infraestructura de red vial regional y el producto MGA 2402112 "Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario", Meta No. 136 "Mantenimiento periódico de la malla vial rural". En consecuencia, la atención de los puntos críticos de la red vial terciaria guarda correspondencia con la planeación municipal, con la programación presupuestal de la vigencia 2026 y con la necesidad pública previamente identificada.

Una vez definida la necesidad pública y técnica, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas evaluó las alternativas disponibles para su satisfacción, con el fin de determinar la opción técnica, jurídica, financiera y operativamente más conveniente para el Municipio:

- ✓ **Alternativa 1. Atención con recursos propios del almacén municipal.** Se verificó la existencia de materiales en el almacén de la Administración Municipal para atender los puntos críticos identificados en la red vial terciaria. Como resultado de dicha verificación, se constató que el Municipio no cuenta con materiales granulares o pétreos en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas requeridas para la elaboración de concreto hidráulico, construcción de placa huellas, reposición de material granular o

conformación de capas de soporte en los sectores priorizados. De igual forma, se verificó que no existen contratos vigentes ni procesos en ejecución que permitan disponer oportunamente de los materiales requeridos. Por tanto, esta alternativa no resulta viable para satisfacer la necesidad identificada.

- ✓ **Alternativa 2. Adquisición de agregados pétreos.** Esta alternativa consiste en adquirir los agregados pétreos requeridos, garantizando que los materiales cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, procedencia legal y requisitos ambientales y mineros aplicables. Con esta opción, el Municipio contará oportunamente con arena, grava triturada y base granular Clase C para apoyar la intervención de los puntos críticos identificados en las veredas Cerro de Monas, Guacal y Santa Teresa La Esmeralda, especialmente en sectores donde se proyecta la construcción de soluciones tipo placa huella con participación comunitaria en mano de obra.

  Esta alternativa permite satisfacer la necesidad pública de manera proporcional, eficiente y acorde con la disponibilidad presupuestal. La entrega de los materiales permitirá apoyar las intervenciones priorizadas, mientras que las actividades de construcción, instalación, conformación, compactación o ejecución material de las placa huellas serán desarrolladas por el Municipio, con el apoyo de la comunidad y bajo la coordinación técnica que corresponda. En consecuencia, esta alternativa se considera técnica, jurídica, financiera y operativamente viable, por corresponder a la naturaleza real de la necesidad y permitir una atención focalizada de los puntos críticos de la red vial terciaria.

Definida la adquisición de agregados pétreos como la alternativa más conveniente para satisfacer la necesidad identificada, la Administración Municipal del Valle de San José, Santander, requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el valor estimado, la naturaleza del objeto y las reglas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias.

La contratación a adelantar permitirá que la Administración Municipal cuente con agregados pétreos idóneos, trazables y de procedencia legal para la intervención de puntos críticos en las vías terciarias del Municipio del Valle de San José, Santander. Con ello se busca apoyar las intervenciones priorizadas, mejorar la transitabilidad rural, reducir riesgos de aislamiento, facilitar el acceso de la comunidad a servicios básicos y fortalecer la movilidad de los productores agropecuarios.

El presente estudio se proyecta con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2026, de conformidad con la disponibilidad presupuestal que respalda la adquisición. Para cumplir la necesidad identificada, garantizar la transparencia, la selección objetiva y la correcta ejecución de los recursos públicos, la Administración Municipal requiere seleccionar una persona natural o jurídica que reúna las condiciones jurídicas, técnicas y de experiencia exigidas para suministrar los materiales requeridos, conforme a la normatividad vigente y a los documentos del proceso.

De acuerdo con las políticas de seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "***Se Renueva la Esperanza por el Valle de San José***", la adquisición de agregados pétreos para la intervención de puntos críticos en las vías terciarias del Municipio es viable, se encuentra alineada con la planeación municipal, responde a una necesidad pública identificada y contribuye al cumplimiento de las metas del sector transporte previstas para la vigencia correspondiente.

## 3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

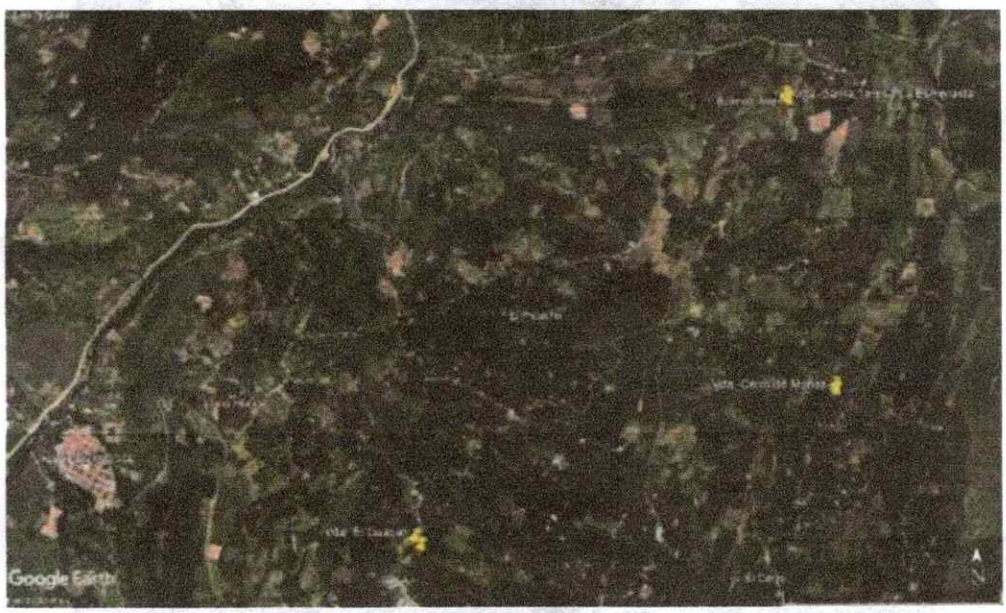
Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las actividades específicas necesarias para el suministro de los agregados pétreos requeridos, garantizando su entrega en el punto acordado con la Entidad, ubicado dentro de un radio máximo de cinco (5) kilómetros de la cabecera municipal del Valle de San José, Santander. Estas actividades delimitan el alcance del contrato y deberán ejecutarse conforme a las cantidades,

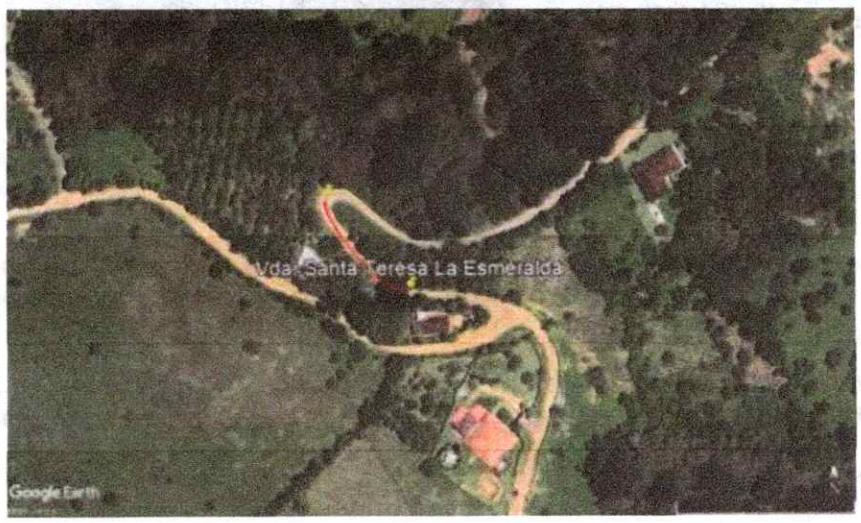
especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás exigencias previstas en los documentos del proceso, las cuales son:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANT. |
|---|---|---|---|
| 1,00 | Arena | m3 | 89,00 |
| 2,00 | Grava triturada (Gradación AG-1) | m3 | 134,60 |
| 3,00 | Base Granular Clase C INVIAS | m3 | 142,00 |

## 4. CONDICIONES TÉCNICAS

### 4.1. Puntos críticos:









**4.2. Materiales:**

1. **Arena**

**Descripción**

El material a suministrar consiste en arena, es decir, la fracción que pasa el tamiz de 4.75 mm (No. 4). Provendrá de arenas naturales o de la trituración de rocas o gravas. Dicho suministro se realizará en la planta del proveedor o punto acordado.

El material suministrado debe estar libre de excesos de humedad que alteren el volumen real despachado o dificulten su uso inmediato en los puntos de intervención de la infraestructura vial terciaria del municipio.

**Características técnicas**

La arena deberá cumplir con las siguientes características técnicas:

**Granulometría**

El material deberá cumplir con la siguiente gradación:

| Tamiz (mm / pulg) | Porcentaje que pasa |
|---|---|
| 9.5 mm (3/8") | 100 |
| 4.75 mm (No. 4) | 95-100 |
| 2.36 mm (No. 8) | 80-100 |
| 1.18 mm (No. 16) | 50-85 |
| 0.60 mm (No. 30) | 25-60 |
| 0.30 mm (No. 50) | 10-30 |
| 0.15 mm (No. 100) | 2-10 |

**Propiedades físicas**

El material triturado deberá cumplir con las siguientes propiedades físicas:

- ✓ Índice de plasticidad (%): No plástico

**Calidad del material**

Para verificar la calidad del material suministrado, el contratista deberá entregar los siguientes ensayos, según normatividad INVIAS vigente:

- ✓ Análisis granulométrico (INV E-123)
- ✓ Límites de Atterberg (INV E-125 y 126)

**Medición y forma de pago**

La unidad de medida para efectos de pago será el metro cúbico ($m^3$) de los materiales suministrados, verificado mediante las ordenes de suministro o remisiones debidamente firmadas por el supervisor del contrato o su delegado. El precio incluirá todos los costos asociados al suministro del material en la cantera o planta de trituración, excluyendo el transporte e instalación.

**2. Grava triturada (Gradación AG-1)**

**Descripción**

El material a suministrar consiste en grava triturada, es decir, la porción del agregado retenida en el tamiz 4.75 mm (No. 4). Dicho agregado deberá proceder de la trituración de roca o de grava o por una combinación de ambas. Dicho suministro se realizará en la planta del proveedor o punto acordado.

Los fragmentos del material suministrado deberán ser limpios, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, alargadas, blandas o desintegrables. Estará exento de polvo, tierra, terrones de arcilla u otras sustancias objetables que puedan afectar adversamente la calidad de la mezcla. No se permitirá la utilización de agregado grueso proveniente de escorias de alto horno.

**Características técnicas**

El material deberá cumplir con las siguientes características técnicas:

**Granulometría**

El material deberá cumplir con la siguiente gradación:

| Tamiz (mm / pulg) | Porcentaje que pasa |
|---|---|
| 37.5 mm (1 ½") | 100 |
| 25.0 mm (1") | 95-100 |
| 12.5 mm (1/2") | 25-60 |
| 4.75 mm (No. 4) | 0-10 |
| 2.36 mm (No. 8) | 0-5 |

**Propiedades físicas**

El material triturado deberá cumplir con las siguientes propiedades físicas:

- ✓ Caras fracturadas: Mínimo 60% de las partículas deben presentar al menos una cara fracturada.

**Calidad del material**

Para verificar la calidad del material suministrado, el contratista deberá entregar los siguientes ensayos, según normatividad INVIAS vigente:

- ✓ Análisis granulométrico (INV E-123)
- ✓ Porcentaje de caras fracturadas (INV E-227)

**Medición y forma de pago**

La unidad de medida para efectos de pago será el metro cúbico ($m^3$) de los materiales suministrados, verificado mediante las ordenes de suministro o remisiones debidamente firmadas por el supervisor del contrato o su delegado. El precio incluirá todos los costos asociados al suministro del material en la cantera o planta de trituración, excluyendo el transporte e instalación.

**3. Base Granular Clase C – INVIAS**

**Descripción**

Suministro de material granular base Clase C, conforme a especificaciones INVIAS en la planta del proveedor o punto acordado.

**Características técnicas**

El material triturado deberá cumplir con las siguientes características técnicas:

**Granulometría**

Cumplirá con la franja granulométrica establecida para Base Granular Clase C en la normativa INVIAS vigente.

**Propiedades Físicas**

- CBR mínimo según INVIAS

- Límite líquido e índice plástico dentro de rango permitido
- Desgaste Los Ángeles conforme a especificación

**Calidad del material**

**Ensayos**

- Granulometría (INV E-123)
- CBR (INV E-148)
- Límites de Atterberg (INV E-125 y 126)

**Medición y Pago**

La unidad de medida para efectos de pago será el metro cúbico ($m^3$) de los materiales suministrados, verificado mediante las ordenes de suministro o remisiones debidamente firmadas por el supervisor del contrato o su delegado. El precio incluirá todos los costos asociados al suministro del material en la cantera o planta de trituración, excluyendo el transporte e instalación.

### 4.3. Fuente de materiales

El material deberá provenir de fuentes legalmente autorizadas, con permisos ambientales vigentes de extracción de material de arrastre. El proveedor deberá acreditar los permisos correspondientes de la autoridad ambiental competente, así como los manifiestos de licenciamiento minero aplicables según la normatividad vigente.

### 4.4. Control de calidad

Los materiales serán objeto de inspección visual al momento de la entrega por la supervisión. Se verificará que esté libre de contaminantes como materia orgánica, arcillas, limos u otros materiales objetables.

### 4.5. Documentación requerida

El proveedor deberá presentar en la propuesta la siguiente documentación:

- ✓ Licencia ambiental o permiso de extracción vigente de la fuente de material
- ✓ Título minero o autorización del titular minero

### 4.6. Responsabilidad ambiental

Los materiales deben provenir de fuentes que cumplan con la normatividad ambiental vigente. No se aceptará material extraído de fuentes no autorizadas o que generen impactos ambientales negativos no mitigados según lo establecido en la normatividad ambiental aplicable.

### 4.7. Cumplimiento normativo

Los materiales deberán cumplir con las especificaciones establecidas en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS y particulares.

### 4.8. Lugar de entrega

Los materiales suministrados deben ser dispuestos para el transporte del Municipio a una distancia máxima de 5 kilómetros de la cabecera municipal.

## 5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 11111608 | Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible |
| 11111600 | Piedra |
| 11111700 | Arena |

## 6. PERFIL

Podrá participar persona natural o jurídica, nacional o extranjera en las condiciones permitidas por la ley, que cuente con capacidad jurídica para contratar y acredite idoneidad para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con la naturaleza y alcance definidos en cada proceso.

### 6.1. Persona natural

Persona natural de nacionalidad colombiana o extranjera, con residencia, domicilio o permanencia autorizada en Colombia cuando a ello haya lugar, que acredite su capacidad jurídica para obligarse válidamente en el proceso contractual.

Para efectos de la verificación de su idoneidad jurídica y económica, la persona natural deberá acreditar, según la naturaleza del contrato:

a) Cuando el alcance contractual corresponda exclusivamente a prestación de servicios no mercantiles: acreditar en el Registro Único Tributario (RUT) la actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades, obligaciones o alcance a ejecutar.

b) Cuando el alcance contractual corresponda a la adquisición de bienes o a servicios de naturaleza mercantil: acreditar mediante el Registro Único Tributario (RUT) y, cuando legalmente haya lugar, mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con el objeto, alcance, actividades u obligaciones a ejecutar.

c) Cuando el alcance contractual contemple simultáneamente bienes y servicios: acreditar mediante el Registro Único Tributario (RUT) y, cuando legalmente haya lugar, mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, al menos una (1) actividad económica idónea o más de una, cuando la naturaleza del contrato así lo exija, siempre que exista correspondencia directa con el objeto, alcance, actividades u obligaciones a ejecutar.

En todo caso, la entidad verificará la correspondencia sustancial entre la actividad económica acreditada y el objeto contractual, atendiendo a la naturaleza del proceso y a los principios de selección objetiva, proporcionalidad y transparencia.

### 6.2. Persona jurídica

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, cuando a ello haya lugar, que acredite su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según su naturaleza jurídica.

La entidad verificará que el objeto social comprenda actividades relacionadas con el objeto, alcance, actividades u obligaciones a ejecutar, bien sea de manera principal, conexa o complementaria, y que el representante legal

cuente con facultades suficientes para presentar oferta y suscribir el contrato, o que aporte la autorización del órgano social competente cuando exista limitación estatutaria.

La correspondencia entre el objeto social y el objeto contractual prevalecerá sobre la mera clasificación de actividades económicas contenidas en el certificado de existencia y representación legal o en el Registro Único Tributario (RUT), sin perjuicio de que dichos documentos sirvan como criterio auxiliar para verificar la idoneidad del proponente.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso, salvo disposición legal especial aplicable.

**Nota:** La entidad aplicará las reglas anteriores según la naturaleza jurídica y económica del objeto definido en cada proceso contractual. En consecuencia, la verificación de la capacidad jurídica del proponente se efectuará atendiendo a la tipología contractual, al alcance de las prestaciones y a la correspondencia entre la actividad económica o el objeto social y el objeto a contratar.

## 6. EXPERIENCIA

De acuerdo al suministro a contratar, el Municipio de del Valle de San José, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de suministro; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato con acta de recibo final o liquidación o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- ✓ Haber ejecutado mínimo dos (02) contratos cuyos objetos o actividades estén relacionadas directamente con el objeto del contrato derivado del presente proceso y cuya sumatoria sea mayor o igual al 70% del presupuesto oficial.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Cumplimiento.

**Notas.**

1. En caso de que le contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
2. Cuando a experiencia a demostrar sea con particulares, el proponente deberá aportar:

   a) Certificación expedida por el contratante particular o acta de recibo a satisfacción o acta de terminación o documento equivalente que acredite el cumplimiento del objeto contratado, en la cual conste: nombre del contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, plazo de ejecución (fechas de inicio y terminación), valor del contrato, participación (si aplica) y cumplimiento.

   b) Adicionalmente, cuando el proponente esté obligado a facturar según la normatividad tributaria vigente, deberá anexar copia de la(s) factura(s) con lleno de requisitos fiscales, o el documento con el que tramitó el respectivo cobro, que permita verificar la correspondencia entre el valor certificado y las transacciones efectivamente realizadas.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de dos (02) meses o hasta agotar presupuesto, lo que se cumpla primero, a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo.

## 8. PRESUPUESTO PROYECTADO CON EL ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO

El presupuesto estimado para satisfacer la necesidad se basará en el estudio del sector realizado (art. 2.2.1.1.1.6.1 decreto 1082 de 2015), el cual se deberá efectuarse en el estudio previo que la entidad elabore, involucrando entre otros factores la idoneidad, experiencia, precios del mercado de referencia, precios de relación que hayan existido en el municipio o la región, entre otros factores, que permitirán determinar el presupuesto oficial.

## 9. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del contrato se podrá soportar con cargo al numeral 2.3.2.02.01.003.24.02.112 ($ 23.983.541,60), Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario, fuente - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION y al numeral 2.3.2.02.01.003.24.02.112 ($ 25.000.000,00), fuente - R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6, del presupuesto general de gastos e inversión de la vigencia fiscal 2026.

Atentamente,

**LEIDY VIVIANA SILVA HERNANDEZ**
Secretaria de Planeación y Obras Publicas

*Proyectó y revisó en lo técnico: Eliseo Silva Becerra – Coordinador equipo externo de contratación – EMCOPROSAN*
*REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM – Asesor jurídico externo*
*Aprobó: Leidy Viviana Silva Hernández - Secretaria de Planeación y Obras Publicas*